



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de noviembre del 2011.-

Al: **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Junta Central Electoral.

Vía: **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**
Secretario General de la Junta Central Electoral.

Del: **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**
Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.

Asunto: Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.

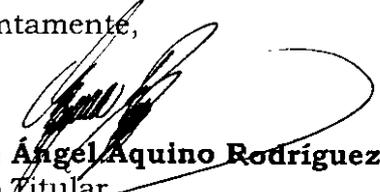
Anexo: Original firmado del Acta No. 14-2011, de la reunión de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 15 de septiembre del 2011.

Honorable y Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 14-2011, de la reunión de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 15 de septiembre del 2011, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que ésta tenga su mejor acogida, se despide,

Muy atentamente,


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular
Coordinador Comisión Oficialías.

JAAR/av.-



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

Plaza de la Bandera
Ave. Luperón esq. 27 de Febrero
Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: (809) 537-0188 Ext. 634/644 Fax: (809) 539-5219
E-mail: www.jce.gob.do



JUNTA CENTRAL ELECTORAL	
SECRETARIA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha	12/11/11 Hora 12:00 PM
Firma:	JAG



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

ACTA No. 14-2011

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la “Plaza de la Bandera”, el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)

Licda. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

Lic. Miguel Ángel García, (Administrador General de Informática)

Dr. Marino A. Contín López (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

Dr. Alexis Dicló Garabito (Consultor Jurídico)

Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez, (Director de Inspectoría)

Dra. Brígida Sabino Pozo, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Dolores A. Fernández Sánchez**, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las nueve (9:00 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INFORME DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO

1.- Comunicación de fecha 11 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el resultado de la investigación realizada en relación a las actas Nos. 25, 26, 27, 28 y 29, Folios

Nos. 25, 26, 27, 28 y 29, Libro-Registro de Declaraciones Tardías de Nacimientos No. 21, del año 1975, instrumentadas en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, Provincia Monte Plata, correspondiente a los inscritos: **Martín, Thelma, Ricardo, Petronila y Gregoria**, respectivamente.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, acoger como buena y válida, la Sentencia Administrativa No. 2430/99, de fecha 11 de noviembre de 1999, dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, que ordena al Oficial del Estado Civil de Bayaguana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la Rectificación de Nacimientos Nos. 26, Libro No. 21, Folio No. 27, año 1975 correspondiente a **Thelma**, Acta No. 27, Libro No. 21, Folio No. 27, año 1975, correspondiente a **Ricardo**; Acta No. 25, Libro No. 21, Folio No. 25, año 1975, correspondiente a **Martín**, Acta No. 28, Libro No. 21, Folio No. 28, año 1975, correspondiente a **Petronila** y Acta No. 29, Libro No. 21, Folio No. 29, año 1975, correspondiente a **Gregoria**, para que en lo adelante se lean que son hijos legítimos de los señores **Ricardo Navarro Cornelio** y **Teresa María Germán Severino**, de conformidad con el acta de matrimonio de sus padres, y no como figuran en dichas actas, porque las mismas son correctas por estar fundamentadas sobre base legal.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bayaguana y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir Extractos o Certificaciones de las Actas Rectificadas, que se detallan a continuación, Acta No. 26, Libro No. 21, Folio No. 27, año 1975 correspondiente a **Thelma**, Acta No. 27, Libro No. 21, Folio No. 27, año 1975, correspondiente a **Ricardo**; Acta No. 25, Libro No. 21, Folio No. 25, año 1975, correspondiente a **Martín**, Acta No. 28, Libro No. 21, Folio No. 28, año 1975, correspondiente a **Petronila** y Acta No. 29, Libro No. 21, Folio No. 29, año 1975, correspondiente a **Gregoria**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944.

c: Comunicar a la parte interesada, que debe solicitar ante el tribunal correspondiente la Rectificación del Acta No. 124, Folio No. 124, Libro Registro No. 58-A, de Declaraciones Oportunas de Nacimiento, del año 1958, instrumentada en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Hato Mayor, a nombre de **Rosa Nely**, para que se haga constar el nombre del padre de la inscrita como **Ricardo Navarro Cornelio** y no **Ricardo Santos Navarro**, como figura por error.

d: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir a la parte interesada, para que proceda a efectuar el procedimiento de

Declaración Tardía de Defunción del señor **Ricardo Navarro Cornelio** y/o **Ricardo Santos Navarro**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 y siguientes de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944 y en la Resolución No. 7/2009, de fecha 17 de junio del año 2009.

2.- Comunicación de fecha 10 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la solicitud de declaración tardía correspondiente a **Óscar Eduardo Reyes**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, recibir la solicitud de declaración tardía de nacimiento hecha por el señor **Fulgencio Reyes**, Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0032868-5, del joven **Óscar Eduardo**, nacido en fecha 12 de junio de 1993, en San Pedro de Macorís, hijo de la señora **María Parra Mesa**, en virtud de sus propias declaraciones, la cual se fundamenta en que el futuro inscrito no es su hijo biológico.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, recibir la declaración tardía de nacimiento del joven **Óscar Eduardo**, como hijo de la madre, señora **María Parra Mesa**, en virtud de lo establecido en los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

3.- Comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la solicitud de la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Amauris Acosta Sánchez**, en la Oficialía del Estado Civil del Seybo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de El Seybo, rechazar la solicitud de declaración tardía de nacimiento realizada por los señores **Leonardo Acosta Santana y Catalina Sánchez Santana**, a favor de su hijo **Amauris Acosta Santana**, de la Oficialía del Estado Civil de la Provincia de El Seybo, en virtud de que dicho joven aparece previamente declarado en el Libro No. 170-T, Folio No. 16, Acta No. 1216, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey.



4.- Comunicación de fecha 3 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Folio No. 73, Libro de Reconstrucción No. 9, año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Rechazar la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir Actas conforme a la Reconstrucción de la misma, correspondiente a **Napoleón**, registrada en Folio en Blanco No. 73, Libro No. 9, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, en virtud de que la misma fue instrumentada con anterioridad a la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

5.- Comunicación de fecha 02 de junio del año 2011, suscrita por el Consultor Jurídico, en la cual nos envía la investigación del caso de la señora **Ydalia Angelina Reynoso de Suzuki**, quien renuncia por su parte a la nacionalidad dominicana, por haber adquirido la nacionalidad japonesa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Consultoría Jurídica, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial Civil correspondiente, aceptar la renuncia a la nacionalidad dominicana por parte de la señora **Ydalia A. Reynoso de Suzuki**, de manera voluntaria, en virtud de haber adquirido la nacionalidad japonesa y ésta no permitir la adquisición de la doble nacionalidad, en consecuencia realizar la nota al margen en su registro de nacimiento, sobre la renuncia.

6.- Comunicación de fecha 11 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de los resultados de la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 376, Libro No. 19, Folio No. 176, del año 1976, perteneciente a **Andrés Pie Javier**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción, Municipio de Guerra.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Guerra, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 376, Libro No. 19, Folio No. 176, del año 1976, correspondiente a **Andrés Pie Javier**, en virtud de que la precitada acta fue instrumentada conforme a lo dispuesto en la ley que rige la materia.

7.- Comunicación de fecha 20 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos envía el informe de investigación relativo a la Resolución No. 012/07, a nombre de **Miladis Marte Mejía**, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, expedir el Acta de Nacimiento No. 100, Folio No. 100, Libro No. 94, año 1975, de esa Oficialía, correspondiente a **Miladys**, realizada por su padre señor **Gilberto Marte**, en virtud de que la misma fue instrumentada conforme a lo dispuesto en la ley que rige la materia.

8.- Comunicación de fecha 11 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe a la solicitud de la investigación relativa a la rectificación del Acta de Nacimiento a nombre de **Santa Rodríguez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de San Pedro de Macorís, proceder a la ejecución de la Sentencia de Rectificación No. 1384-08, Expediente No. 339-08-01779, de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, la cual ordena la rectificación del Acta de Nacimiento No. 204, Folio No. 204, Libro No. 13, del año 1949, para que en lo adelante se lea el nombre de la inscrita como: **Santa Rodríguez**, hija de **Violeta Rodríguez**, que es lo correcto.

9.- Comunicación de fecha 15 de diciembre del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la solicitud de investigación relativo al Acta de Nacimiento No. 9755, Folio No. 155, del Libro Registro de Nacimientos Oportunos No. 2438, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en razón de que en el Libro Primer Original aparece inscrito **Sandy** y en el Segundo Original figura inscrita **Nicaury** (reclamante).

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, al amparo de la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, de esta Junta Central Electoral, suspender provisionalmente el Acta No. 9755, Folio No. 155, del Libro No. 2438, correspondiente al Libro Registro de Nacimientos Oportunos

Primer Original No. 2438, del año 1991, en el que aparece inscrito **Sandy Vala**, salvo para fines judiciales, hasta tanto intervenga la sentencia que declare la nulidad de ese registro, por encontrarse inscrito de manera irregular.

b: Autorizar a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar la nulidad del Acta No. 9755, Folio No. 155, del Libro No. 2438, registrada en el Libro Registro de Nacimientos Oportunos Primer Original No. 2438, del año 1991, en el que aparece inscrito **Sandy Vala**, por encontrarse inscrito de manera irregular.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil, acoger como buena y válida la declaración de nacimiento realizada en fecha 24 de octubre del 1991, por el señor **Gabino Calletano Suriel**, a favor de su hija **Nicaury Calletano Rodríguez**, inscrita de manera regular en el Folio No. 155, Acta No. 9755, del Libro Registro de Nacimientos Oportunos Segundo Original No. 2438, del año 1991, en consecuencia, remitirle al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, una fotocopia certificada del Folio No. 155, del Libro Registro a su cargo, a los fines de que en lo adelante se expida dicha Acta conforme a su homólogo Segundo Original.

d: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de que escanee, registre y valide en el Sistema Visor de Actas, el registro del acta de declaración de nacimiento marcada con el número 9755, Folio No. 155, del ejemplar del Libro Segundo Original No. 2438, de Registro de Nacimientos Oportunos, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el que aparece inscrita la reclamante, **Nicaury Calletano Rodríguez** y excluir de este sistema el existente a nombre del señor **Sandy Vala**, por ser instrumentada de manera irregular.

e: Comunicar a los familiares del nombrado **Sandy Vala**, que deben regularizar la declaración de su nacimiento conforme al procedimiento de declaración tardía de nacimiento por ante el Oficial Civil correspondiente.

10.- Comunicación de fecha 19 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la solicitud de investigación relativa a la inscripción de Rectificación de Nacimiento de **Arlenis**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Uvilla, Provincia Bahoruco, comunicar a la parte interesada que no procede por la vía de rectificación modificar el nombre de la madre, en consecuencia, lo que procede es incoar una Demanda de Impugnación de Filiación Materna por ante el Tribunal Civil correspondiente.

b: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa relativo a la Cédula de Identidad y Electoral No. 076-0013355-2, a nombre de **Sandra Dotel Mesa**, obtenida mediante una suplantación por parte de **Sandra** a su hermana **Hipólita Dotel Mesa**, a los fines de tomar la decisión correspondiente al caso.

c: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, culminar el proceso de apelación de la Sentencia No. 084, de fecha 29 de marzo del 2010, que ordena la rectificación al Acta de Nacimiento No. 103, Folio No. 103, Libro No. 9, año 1990, correspondiente a **Arlenis**, ya que lo que procede es incoar una Demanda de Impugnación de Filiación Materna por ante el Tribunal Civil correspondiente, a cargo de la parte interesada.

11.- Comunicación de fecha 29 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento correspondiente a los ciudadanos **Jacqueline Altagracia, Viviana y Edilania**, hijas de los señores **Dieulimatre Pierre Paul y Jacqueline Remy**, de la Oficialía del Estado Civil de la Doceava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Décimo Tercera Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, que proceda a inscribir en el Libro de Declaraciones Tardías de Nacimiento a **Jacqueline Altagracia**, nacida el día 22 de marzo del año 1992, **Viviana**, nacida el día 05 de septiembre del año 1994 y **Edilania**, nacida el día 28 de agosto del año 1996, hijas de los señores **Dieulimatre Pierre Paul y Jacqueline Remy**.

II.- MATRIMONIOS

12.- Comunicación de fecha 29 de abril del año 2011, suscrita por el Consultor Jurídico, en la cual remite la opinión legal sobre el informe de investigación del matrimonio de los señores **Buenaventura Alcántara Oviedo y Olga de Jesús Torres Rodríguez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Consultor Jurídico, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, para que asiente en un Folio A el matrimonio de los señores **Buenaventura Alcántara Oviedo y Olga de Jesús Torres Rodríguez**, celebrado en fecha 18

de marzo de 1989, por ante la indicada Oficialía, en virtud de lo descrito en el numeral 6to, del informe de la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral.

b: Comunicar a la parte interesada, que debe solicitar ante el tribunal civil correspondiente la rectificación de su acta de nacimiento, posteriormente a la regularización del matrimonio de sus padres.

13.- Comunicación de fecha 24 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No. 241, Folios Nos. 40 y 41, Libro Registro de Matrimonio No. 262, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a **Federico Vilanova Salvador** y **Myrna Josefina De La Rocha Florentino**, contrayentes.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para que proceda a revalidar y debidamente registrar el Acta No. 241, Folio No. 41, Libro Registro de Matrimonio No. 262, del año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a **Federico Vilanova Salvador** y **Myrna Josefina De La Rocha Florentino**, puesto que es evidente que el acto fue legalmente realizado por los contrayentes y testigos concurrentes a dicho acto.

14.- Comunicación de fecha 15 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe del expediente relativo a los registros de los matrimonios de los señores **Francisco Bernardino Eusebio De la Cruz** y **Yokasta Matilde Julián Martínez** / **Cristian Geraldo** y **Soraida Santana Morales**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Circunscripción, habilitar un Folio A, para la inscripción del matrimonio de los señores **Cristian Geraldo** y **Soraida Santana Morales**, toda vez que de manera errada se inscribieron los datos del matrimonio del Folio posterior, o sea, de los señores **Francisco B. Eusebio De la Cruz** y **Yokasta Matilde Julián Martínez**, en vez de los de **Cristian Geraldo** y **Soraida Santana Morales**, es decir, que los datos de estos últimos se registraron tanto en el Folio No. 36, como en el No. 37 en el Libro Registro de Matrimonios Civiles No. 04, año 2007.

15.- Comunicación de fecha 28 de junio del año 2011, suscrita por el Consultor Jurídico, en la cual remite el informe sobre el resultado de la investigación realizada al matrimonio registrado en el Acta No. 37, Folio No. 37, del Libro Registro de Matrimonios Civiles No. 2, del año 2005, a nombre de los contrayentes señores **Leoncio Matos Félix** y **Nurys González De La Rosa**, instrumentada en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Tamayo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Consultor Jurídico, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, proceder a expedir el Acta de Matrimonio No. 37, Folio No. 37, Libro Registro de Matrimonios Civiles No. 02, del año 2005, a nombre de los contrayentes señores **Leoncio Matos Félix** y **Nurys González De La Rosa**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, por haberse instrumentado de conformidad con la Ley.

III.- DIVORCIOS

16.- Comunicación de fecha 31 de enero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el pronunciamiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres entre los señores **Jesús Rafael Fland Lecler** y **María Enemencia Díaz**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Villa Mella, Santo Domingo Norte, a registrar en el Libro de Divorcio correspondiente, año 2011, la Sentencia Civil No. 01875, de fecha 17 de agosto del 1999, emitida por la Quinta Sala de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, que otorgó el Divorcio por Incompatibilidad de Caracteres entre los señores **Jesús Rafael Fland Lecler** y **María Enemencia Díaz**.

17.- Comunicación de fecha 29 de marzo del año 2011, suscrita por la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el expediente No. 200934559, opinión legal sobre el divorcio de los señores **Zuleica María Acosta** y **Miguel Alfonso Félix Blandino**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Consultoría Jurídica, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro

de Macorís, rechazar la solicitud del pronunciamiento de divorcio entre los señores **Zuleica María Acosta** y **Miguel Alfonso Félix Blandino**, en virtud de las inobservancias a las disposiciones establecidas al artículo No. 17 de la Ley 1306-bis, además ya la parte demandada tenía conocimiento de la sentencia de divorcio que fue confirmada por la Corte de Apelación, contra la cual había interpuesto un recurso de apelación, contrario al primer y cuarto numeral descrito en el informe de la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral.

18.- Comunicación de fecha 05 de julio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe relativo al divorcio de los señores **Horacio Andrés Batista Cordero** y **María Inocencia Toribio**, asentado en el Libro Registro No. 484, Folio No. 140-141, Acta No. 1011, del año 1991, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en razón de que dichos folios se encuentran en blanco.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, rechazar la solicitud del pronunciamiento de divorcio por incompatibilidad de caracteres, admitido entre los cónyuges **Horacio Andrés Batista Cordero** y **María Inocencia Toribio**, mediante Sentencia Civil No. 138, de la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por no encontrarse registrada dicha sentencia en el referido Tribunal y por no haberse asentado el mismo en la Oficialía correspondiente, ya que los folios se encuentran en blanco.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, ejecutar la decisión adoptada por el Pleno de la Junta Central Electoral, en torno al pronunciamiento de divorcio antes citado entre los cónyuges **Horacio Andrés Batista Cordero** y **María Inocencia Toribio**, por las razones que motivaron la misma.

19.- Comunicación de fecha 20 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación relativa a la transcripción parcial del divorcio por incompatibilidad de caracteres, entre los señores **José Ramón Pérez Peguero** y **Sufracia Pérez Abreu**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, en lo relativo a la

Sentencia No. 642, de fecha 04 de junio del 1996, sobre la transcripción del divorcio por incompatibilidad de caracteres entre los señores **José Ramón Pérez Peguero y Sufracia Pérez Abreu**.

IV.- ACTAS DE DEFUNCIÓN.-

20.- Comunicación de fecha 12 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada a la declaración tardía de defunción de la señora **Petronila Celia Guante Martínez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, proceder a inscribir la declaración tardía de defunción de la señora **Petronila Celia Guante Martínez**, sin ningún tipo de limitación, de conformidad con lo estipulado en el Art. 70 de la Ley 659, de fecha 17 de julio del año 1944 sobre Actos del Estado Civil.

21.- Comunicación de fecha 04 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada para verificar la incongruencia en los números de cédulas de certificados de declaración de defunción a nombre de **Manuel De Jesús Báez Espinal**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Encargado de la Delegación de Defunción del Distrito Nacional, realizar la corrección en el Acta de Defunción de **Manuel De Jesús Báez Espinal**, expedida por esa Delegación, marcada con el No. 335273, Folio No. 273, Libro No. 669, de fecha 16 de noviembre del 2009, en lo que respecta al número de Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0962311-0, por ser incorrecto, para que en lo adelante se lea 001-0962031-0, que es el número correcto, según documentos anexos al presente informe que sustenta este expediente.

22.- Comunicación de fecha 05 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción de **Manuel Esquea Rosario**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega,

asentar en el Libro de Defunciones Tardías, la declaración de fallecimiento del señor **Manuel Esquea Rosario**, de conformidad a la Certificación del Alcalde Pedáneo del Ayuntamiento del Municipio de La Vega que sustenta dicho fallecimiento, y las informaciones suministradas en el expediente objeto de la investigación que nos ocupa.

23.- Comunicación de fecha 05 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción correspondiente a la señora **María Antonia Pichardo Morales**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, inscribir la declaración tardía de defunción de la señora **María Antonia Pichardo Morales**, ocurrida en noviembre del año 1990, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 659-44, sobre actos del Estado Civil.

24.- Comunicación de fecha 04 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada respecto a la solicitud de declaración tardía de defunción, correspondiente a la finada **Demecia Vargas**.

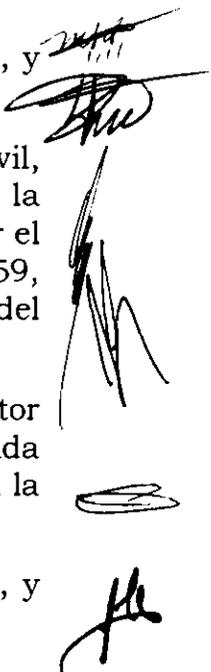
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Provincia de Azua, inscribir la declaración tardía de defunción de la señora **Demecia Vargas**, formulada por el señor **Braulio Luis Vargas**, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 659, del 17 de julio del 1944 y Resolución No. 07/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

25.- Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada respecto a la solicitud de declaración tardía de defunción, correspondiente a la finada **Ana Mercedes Cárdenas**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, asentar en el libro correspondiente, la declaración tardía de defunción de la señora **Ana Mercedes Cárdenas** (fallecida).



26.- Comunicación de fecha 05 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción de la señora **María Ramona Esquea Félix**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, asentar en el libro de defunciones correspondiente, la declaración de defunción de la señora **María Ramona Esquea Félix** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 05 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe relativo a la investigación realizada respecto la declaración tardía de defunción del señor **Genaro Antonio Correa**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santiago, inscribir la declaración tardía de defunción del señor **Genaro Antonio Correa**, ocurrida en fecha uno (01) de agosto del año 1947, conforme lo establecido por la Ley 659, del 17 de julio del año 1944 sobre Actos del Estado Civil.

28.- Comunicación de fecha 26 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada para que se determine todo lo relacionado a la declaración tardía de defunción a nombre de la señora **Guillermina González Torres**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Puerto Plata, inscribir la declaración tardía de defunción de la señora **Guillermina González Torres**, ocurrida en Puerto Plata, en fecha veintiocho (28) de enero del año 1997.

29.- Comunicación de fecha 05 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción a nombre del señor **Juan Brito Taveras**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, proceder a asentar en el Libro correspondiente, la declaración tardía de defunción del señor **Juan Brito Taveras** (fallecido).

30.- Comunicación de fecha 13 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la duplicidad de actas de defunción a nombre de **Rosa Delia Núñez Muñoz**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, al amparo de la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, de esta Junta Central Electoral, suspender provisionalmente la expedición del Acta de Defunción registrada en el Libro No. 02, Folio No. 53, Acta No. 253, del año 2005, a nombre de **Rosa Delia Núñez Muñoz**.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat, la nulidad del Acta de Defunción registrada en el Libro No. 02, Folio No. 53, Acta No. 253, del año 2005, a nombre de **Rosa Delia Núñez Muñoz**, por no haberse hecho su inscripción como lo establece el Artículo 70 de la Ley 659, del 17 de julio del 1944, sobre Actos del Estado Civil. (La Declaración de Defunción se hará por ante el Oficial del Estado Civil del lugar del fallecimiento).

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, considerar como buena y válida el Acta de Defunción registrada en el Libro No. 572, Folio No. 394, del año 2005, a nombre de **Rosa Delia Núñez Muñoz**, de la Oficialía del Estado de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, por estar acorde con el referido artículo 70 de la Ley 659, del 17 de julio del año 1944, sobre Actos del Estado Civil.

31.- Comunicación de fecha 13 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación a la declaración tardía de defunción de la señora **María Virgen Félix Pérez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, proceder a asentar en el Libro de Defunciones correspondiente, la declaración de la señora **María Virgen Félix Pérez** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 01 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al acta de defunción del señor **Abigaíl González Báez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, acoger como buena y válida el Acta de Defunción No. 314136, Libro No. 627, del año 2009, a nombre de **Abigaíl González Báez**, inscrito en la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, en virtud de que el error material que presenta la inscripción se debe a que está mal escrito en el Formulario OC-7, lo cual se pudo comprobar con el Maestro de Cedulados.

b: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0982664-4, correspondiente a **Abigaíl González Báez** (fallecido), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Encargado de la Delegación de Defunción de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, corregir el error en el número de la Cédula de Identidad y Electoral del señor **Abigaíl González Báez**, en el Formulario OC-7.

d: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Hatillo, Provincia de Azua, a los fines de que realice la búsqueda del Acta de Nacimiento de **Abigaíl González Báez**, para que le sean consignados los datos de la defunción del referido señor.

e: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, en cuanto al fallecimiento del señor **Abigaíl González Báez**.

33.- Comunicación recibida en fecha 03 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación relativo al fallecimiento de **Fernando González y/o Fernando Alexis Frómata**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1194542-4, a nombre de **Fernando Alexis Frómata** (fallecido), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera, inscribir en el libro correspondiente el fallecimiento del referido señor, cuyo nombre correcto es **Fernando Alexis Frómata**, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 07/2009, de fecha 17 de junio del 2009, emitida por la Junta Central Electoral.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cabrera, realizar la anotación marginal por fallecimiento, así como su número de autorización, en el Acta de Nacimiento No. 74, Folio No. 74, Libro No. 41, del año 1984, a nombre de **Fernando Alexis**; en cumplimiento a la resolución 08/2009, emitida por la Junta Central Electoral.

d: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, para que realice los cambios de lugar en la base de datos del Maestro de Cedulados.

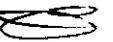
34.- Comunicación de fecha 03 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el Acta de Defunción No. 326807, Folio No. 307, Libro No. 652, del año 2009, de la Delegación de Oficialía del Estado Civil del Distrito Nacional, a nombre de la señora **Wanda Espino Báez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Encargado de la Delegación de Defunción de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, corregir el número de la Cédula de Identidad y Electoral que figura en el Formulario OC-7, para que en lugar del No. 066-0000545, figure el No. 402-2064911-1, que es lo correcto, de conformidad a la base de datos del Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral.

b: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2064911-1, a nombre de **Wanda Espino Báez** (fallecida), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Sánchez, colocar la anotación marginal de la Defunción en el Acta de Nacimiento No. 58, Folio No. 58, Libro No. 162, del año 1990, a nombre de **Wanda Espino Báez**, en virtud de lo que dispone la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, que consigna anotación marginal en las Actas de Nacimiento en caso de fallecimiento.



d: Instruir a la Dirección de Informática, a los fines de realizar los cambios de lugar en cuanto al caso de **Wanda Espino Báez**, en la base de datos del Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral.

35.- Comunicación de fecha 08 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el Acta de Defunción No. 328226, Folio No. 226, Libro No. 655, del año 2009, de la Delegación de Oficialía del Estado Civil del Distrito Nacional, a nombre del señor **Juan De Jesús María Rosario**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0818065-4, a nombre de **Juan De Jesús María Rosario** (fallecimiento), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, que realice la corrección del error en el número de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0818065-4, a nombre de **Juan De Jesús María Rosario**, contenido en el Acta de Defunción No. 328226, Folio No. 226, Libro No. 655, del año 2009, a nombre de **Juan De Jesús María Rosario**.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, colocar una anotación marginal de la Defunción en el Acta de Nacimiento No. 2064, Folio No. 64, Libro No. 159, del año 1950, a nombre de **Juan De Jesús María Rosario**, en virtud de lo que dispone la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, que consigna anotación marginal en las Actas de Nacimiento en caso de fallecimiento.

d: Instruir a la Dirección de Informática, a los fines de que realice los cambios de lugar en cuanto al caso de **Juan De Jesús María Rosario**, en la base de datos del Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral.

36.- Comunicación de fecha 03 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el Acta de Defunción No. 313802, Folio No. 302, Libro No. 626, del año 2009, de la Delegación de Oficialía del Estado Civil del Distrito Nacional, a nombre de la señora **Jeimy Carolina Bernard**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1744504-9, a nombre de **Jeimy Carolina Bernard**, (fallecida), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Encargado de la Delegación de Defunción de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, realizar la corrección en el Formulario OC-7, del nombre de la finada para que en lo adelante diga **Jeimy Carolina Bernard**, en lugar de **Jeimy Carolina Mercedes Bernard**, por ser lo correcto, ya que corresponde a la misma persona y fue inscrita en el Registro Electoral tomando como apellido materno el Bernard, siendo éste el segundo apellido de la madre.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, a colocar una anotación marginal de la Defunción en el Acta de Nacimiento No. 1261, Folio No. 61, Libro No. 1109, del año 1994, a nombre de **Jeimy Carolina Bernard**, en virtud de lo que dispone la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio de 2009, que consigna anotación marginal en las Actas de Nacimiento en caso de fallecimiento.

d: Instruir a la Dirección de Informática, a los fines de que realice los cambios de lugar en cuanto el caso de la señora **Jeimy Carolina Bernard**, en la base de datos del Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral.

37.- Comunicación de fecha 13 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el Acta de Defunción No. 326758, Folio No. 258, Libro No. 652, del año 2009, de la Delegación de Oficialía del Estado Civil del Distrito Nacional, a nombre del señor **José Miguel De La Cruz**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0490069-1, a nombre de **José Miguel De La Cruz** (fallecido), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, proceder a corregir el error en la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-0490069-1, a nombre del señor **José Miguel De La Cruz**, contenido en el Acta de Defunción No. 326758, Folio No. 258, Libro No. 652, del año 2009, a nombre de la persona anteriormente señalada.



c: Instruir a la Dirección de Informática, a los fines de que realice los cambios de lugar en cuanto al caso del señor **José Miguel De la Cruz**, en la base de datos del Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral.

38.- Comunicación de fecha 13 de junio del año 2011, suscrita por el Director e Inspectoría, en la cual remite el informe sobre el Acta de Defunción No. 313196, Folio No. 196, Libro No. 625, del año 2008, de la Delegación de Oficialía del Estado Civil del Distrito Nacional, a nombre del señor **Rubén Jorge**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0075272-4, a nombre de **Rubén Jorge** (fallecida), a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, proceder a corregir el error en la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-0075272-4, a nombre de **Rubén Jorge**, contenido en el Acta de Defunción No. 313196, Folio No. 196, Libro No. 625, del año 2008, a nombre de la persona anteriormente señalada.

c: Instruir a la Dirección de Informática, a los fines de que realice los cambios de lugar en el caso del señor **Rubén Jorge**, en la base de datos del Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral.

39.- Comunicación de fecha 02 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación de la Declaración Tardía de Defunción a favor de **Félix Javier Paulino**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Décima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, de conformidad al Artículo 70, de la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil, proceder a inscribir la declaración tardía de defunción del señor **Félix Javier Paulino**, por haberse comprobado que su fallecimiento se produjo el diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010), de conformidad con la documentación anexa y la declaración externada por la señora **Nefthalbia Espinosa Espinosa**, viuda del fallecido.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, para que proceda ante el tribunal civil correspondiente el procedimiento de ratificación tardía por sentencia, por tratarse de una declaración tardía, en virtud de lo que establece el Artículo 70 de la Ley 659 del 17 de julio del año 1944, sobre Actos del Estado Civil.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Tenares, para que proceda a inscribir la nota al margen del fallecimiento en el acta correspondiente al de cujus (Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009).

40.- Comunicación de fecha 14 de junio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Libro de Defunción No. 445, del año 2000, correspondiente a la Delegación de Defunciones de Santo Domingo, Distrito Nacional.

DECISIÓN: Devolver el Libro de Defunción No. 445, del año 2000, correspondiente a la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, a la Dirección de Inspectoría, para que hagan una investigación exhaustiva al referido Libro.

41.- Comunicación sin fecha, recibida el 1 de julio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a diecisiete (17) expedientes de defunciones correspondientes a personas fallecidas acompañados de sus OC-7 y Cédula de Identidad y Electoral.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, el expediente que nos ocupa sobre las Cédulas de Identidad y Electoral de los siguientes fallecidos: **Rafael Calderón, José Rafael López, Ernestina Abraham, Leovigildo Antonio Ovalles, Agripino Sánchez Vásquez, Amparo Bonilla Lantigua, Juan de Dios Soriano, Luis Bernardo Martínez, Antonia Espiritusanto De Gracia, Juana Antonia Santos Acosta, Pedro Valera Hernández, Emiliano Odalis Hernández Valentín, Agustín Andrés Pérez, Gladys De los Santos, Ramón Antonio Abreu Vélez, Feliria Genardo Pérez, Nirso Encarnación Oviedo y Cosme Almonte Batista**, los mismos están registrados con los Números de Cédulas: 001-0006033-4, 031-0252425-7, 001-0017559-5, 001-0223850-8, 001-0294530-0, 001-0273988-5, 001-0667888-1, 001-0422764-0, 028-0029604-4, 001-1571695-3, 093-0029758-8, 001-0138978-1, 078-0002745-0, 001-1770593-9, 097-0003805-3, 014-0018808-0 y 001-0468318-3, tal como se encuentran registrados en el Maestro de



Cedulados de la Junta Central Electoral, y tomando como fundamento en cada caso, el formulario OC-7, corregido y llenado en fecha 20/10/2010 y 26/01/2011 y los documentos que conforman el expediente en cuestión, a fin de tomar la decisión correspondiente al caso.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional, consignar mediante nota marginal la defunción de **Leovigildo Antonio Ovalles Alejo**, registrado la declaración de nacimiento con el No. 2871, Folio No. 81, Libro de Nacimiento Tardío No. 180, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, en virtud de lo establecido en la Resolución 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, consignar mediante nota marginal la defunción de **Pedro Valera Hernández**, registrado la declaración de nacimiento con el No. 1842, Folio No. 142, Libro de Nacimiento Tardío No. 101, del año 1842, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del año 2009.

d: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de El Cercado, consignar mediante nota marginal la defunción de **Nirso Encarnación Oviedo**, registrado la declaración de nacimiento con el No. 287, Folio No. 87, Libro de Nacimiento Tardío No. 02, del año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de El Cercado, Provincia de Elías Piña, en virtud de la Resolución No. 8, de fecha 17 de junio del año 2009, en virtud de lo establecido en la Resolución 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

42.- Comunicación de fecha 06 de julio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de defunción, a nombre de **Ysabel Peña**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, no proceder a inscribir la declaración tardía de defunción de quien en vida respondiera al nombre de **Ysabel Peña**, en razón de no haber comprobado que realmente esta señora vivió y murió en Fundación y esté enterrada en Baní.

43.- Comunicación de fecha 20 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración de defunción de la finada **Anatalia De Jesús**, y la veracidad de los documentos que la certifican.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, proceder a inscribir la declaración tardía de defunción de la finada **Anatalia De Jesús**, en razón de que se ha comprobado el hecho cierto del fallecimiento de dicha señora y confirmado la autenticidad de los documentos que le sirven de soporte.

44.- Comunicación de fecha 03 de agosto del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación en torno a la supuesta duplicidad de la declaración de defunción de **Genaro Pichardo Cáceres**, inscrita en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Encargado de la Delegación de Defunciones, realizar la inscripción del fallecimiento del señor **Genaro Pichardo Cáceres**, el cual se produjo en fecha 7 de mayo del 2002 y su defunción el 03 de mayo del 2002, conforme a los requisitos reglamentarios que rigen la materia, al igual que las anotaciones marginales que conlleve.

45.- Comunicación de fecha 15 de agosto del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe de la investigación realizada a la declaración tardía de defunción del señor **José Ramón Peña**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, inscribir la defunción tardía de **José Ramón Peña**, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley No. 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil y la Resolución No. 07/2009, del 17 de junio del 2009.

46.- Comunicación de fecha 27 de julio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción de la señora **Marcela Faña Gil**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Oficialía del Estado Civil de Gaspar Hernández, asentar la inscripción de la declaración tardía de defunción de **Marcela Faña Gil**, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 y siguiente de la Ley No. 659, del 17 de julio de 1944 sobre Actos del Estado Civil.

V. DECLARACIONES PÓSTUMAS.-

47.- Comunicación de fecha 05 de julio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe realizado sobre la solicitud de autorización de la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem de **Ana Luisa Belliard**, en atención a lo expuesto por el Oficial del Estado Civil del Municipio de Restauración, Provincia Dajabón, en fecha 12 de junio del 2010.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Restauración, Provincia Dajabón, que proceda, a inscribir en los Libros de Registro de Inscripciones de Declaraciones Tardías de Nacimientos, Primer y Segundo Original, a quien en vida se llamó **Ana Luisa Belliard Pérez**, (fallecida), por reposar sobre la base legal y que proceda a expedir Actas de Nacimiento a favor del señor **Enrique Belliard**, en cuanto cumplan con el procedimiento de rigor.

48.- Comunicación de fecha 12 de julio del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento Tardía Post Mortem, a nombre de **Nicanor Peguero**, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, que proceda, a acoger como buena y válida la solicitud del Acta de Nacimiento Tardío Post Mortem, a nombre de **Nicanor Peguero**, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor, dando cumplimiento a la Resolución 45/2008, de fecha 03 de octubre del 2008.



49.- Comunicación de fecha 24 de agosto del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada en relación con la Declaración de Nacimiento Tardía, Post Mortem, a nombre de la señora **Alejandrina Guzmán De Jesús**, solicitada por ante el Oficial del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a.: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, que proceda a acoger la solicitud de Declaración de Nacimiento Tardía, Post Mortem de la finada **Alejandrina Guzmán De Jesús**, en virtud de las pruebas legales que avalan el expediente.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, para que proceda a inscribir la nota marginal concerniente a la defunción de la señora **Alejandrina Guzmán De Jesús** en el Acta de Nacimiento que se registre al efecto.

50.- Comunicación de fecha 05 de agosto del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem, a nombre de la señora **Gregoria Reyes**.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, acoger la propuesta del Director de Inspectoría.

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Jurisdicción del Municipio de Hato Mayor, la transcripción de la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem de la señora **Gregoria Reyes de Peguero**, en los registros de nacimiento correspondiente, dando cumplimiento a la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil y a la Resolución No. 045/2008 sobre la Declaración Mayores de 60 años.

51.- Comunicación de fecha 11 de agosto del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud del Sr. Cristino Acosta Sánchez, para declarar post mortem, a la nombrada **Fredevinda Sánchez**, su madre por ante la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, acoger la propuesta del Director de Inspectoría.

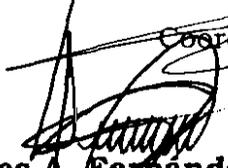
Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de La Vega, recibir la Declaración de Nacimiento Tardía Post Mortem, de la nombrada

Fredevinda Sánchez, nacida el 20 de octubre del año 1922 y fallecida el día 4 de junio del año 2000; conforme a la Ley 659 del 17 de julio de 1944, que rige los Actos del Estado Civil en la República Dominicana y las demás disposiciones que ordenan la materia.

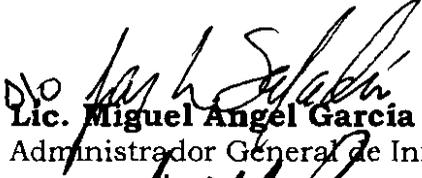
Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular
Coordinador de la Comisión de Oficialías



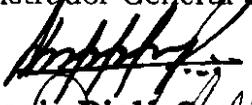
Dra. Dolores A. Fernández Sánchez
Directora de Registro del Estado Civil



Lic. Miguel Ángel García
Administrador General de Informática



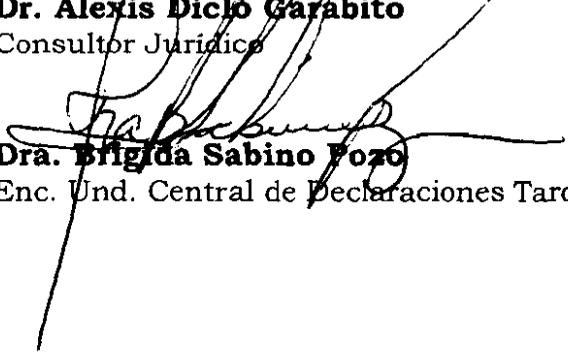
Dr. Marino A. Contín López
Director Oficina Central del Estado Civil



Dr. Alexis Diclo Garabito
Consultor Jurídico



Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez
Director de Inspectoría



Dra. Brígida Sabino Fozo
Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías